

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 -2014-GM/MM

Miraflores, 06 JUN. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: Recurso de Apelación (documento C-1838/2014) presentado con fecha 22 de mayo de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 498-2014-SGLPAV/MM del 14 de mayo de 2014, el Informe N° 152-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 27 de mayo de 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 241-2014-GAJ/MM de fecha 04 de mayo de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 451-2014-SGLPAV/MM notificada el 28 de abril de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a INNOVA AMBIENTAL S.A. que subsane las deficiencias advertidas en el servicio de mantenimiento de las áreas verdes de la Av. Arequipa Cdras. 38-52 (berma central), bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad por: *"Incumplimiento de los programas de los servicios de limpieza, y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor"*, tipificada en el citado Anexo X, en caso de no cumplirse con la prestación adecuada del servicio;

Que, con documento C-1594/2014, presentado el 02 de mayo de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. responde a la carta antes mencionada, indicando que el día 03 de mayo de 2014 se realizarán las actividades de siembra de grass por champa, y en lo referente al riego informa que, debido a que el verano se ha prolongado afectando las áreas verdes, dicha actividad se realiza con el apoyo de la cisterna 4410 en el turno de noche;

Que, mediante Carta N° 498-2014-SGLPAV/MM, notificada el 15 de mayo de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes hace efectivo el apercibimiento contenido en la Carta N° 451-2014-SGLPAV/MM, imponiendo a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad antes indicada, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-1838/2014 presentado el 22 de mayo de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 498-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, INNOVA AMBIENTAL S.A. reconoce en su apelación que todavía queda pendiente la culminación de las actividades programadas, indicando que se tuvo una demora debido a que se dio prioridad al avance simultáneo en otras áreas verdes solicitadas por la municipalidad;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 152-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 27 mayo de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes precisa que no se ha presentado sustento suficiente por parte de la concesionaria que desvirtúe la penalidad impuesta;

Que, con Informe Legal N° 241-2014-GAJ/MM del 04 de junio de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 498-2014-SGLPAV/MM;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 22 de mayo de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-1838/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 498-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal